



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO No. 730

30 NOV 2017

Página 1 de 5

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DISRITAL OLARTE

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto 593 de 2017 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto 593 de 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

Que mediante Resolución No. 111 del 19 de marzo de 1993, la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., le reconoció personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, se encuentra registrada con el ID550539 cuya Inspección, Control y Vigilancia ejerce la Secretaría de Educación Del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Del Distrito 530 de 2015.

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación Del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección,

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación del Auto No. 730 30 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DISRITAL OLARTE

vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.

3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años a la expedición del presente acto administrativo; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Del Distrito, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 12 de la caja No. 2 del Archivo de la Secretaría de Educación Del Distrito, que consta de 10 folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), expedida el 20 de septiembre de 2017, obrante en folio 9 de la presente actuación administrativa, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia



Continuación del Auto No. 730 30 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DISRITAL OLARTE

que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho instauró proceso administrativo sancionatorio contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, habiendo expedido el Auto de Inicio No 369 del 15 de noviembre de 2016, comunicado mediante oficio radicado con No. S-2016-178237 del 23 de noviembre de 2016 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. (ff. 4 al 6).

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Del Distrito, la Directora de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, representada legalmente por lo señor FABIO ALFONSO PARRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 348886, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Del Distrito, desde el año 2015 hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de los años, 2015 y 2016.

Con su actuar la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual

Continuación del Auto No. 730 30 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DISRITAL OLARTE

establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación Del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, la cual le fue reconocida personería jurídica, mediante la Resolución No. No. 111 del 19 de marzo de 1993, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., ubicada en la Kilometro 3.5, Vía San Juan de Sumapaz, en la ciudad de Bogotá D.C, identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, bajo el número 550539, representada legalmente por lo señor FABIO ALFONSO PARRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 348886, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al Representante Legal o quien haga sus veces, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación del Auto No. 73() 30 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DISRITAL OLARTE

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA RURAL DEL DISTRITO OLARTE, representada legalmente por lo señor FABIO ALFONSO PARRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 348886, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Julio Andrés Agámez Berrio	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyecto	
Dr. David Bravo Arteaga	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

FABIO ALFONSO PARRA GOMEZ

**Asociación de Padres de Familia de la ESCUELA RURAL
DISTRITAL OLARTE**

Calle 8 C No 183 – 32
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27473
FECHA:	23/02/2018
No. Referencia	N-2018 - 28565

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 813

REFERENCIA: AUTO N° 730 del 30/11/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 730 del 30/11/2017, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia de la ESCUELA RURAL DISTRITAL OLARTE**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 348.886

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	26 DE FEBRERO	Hora	07:00 AM
Hasta	02 DE MARZO	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**